# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROCCHACC

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL

PORYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANIAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC, PROVINCIA DE CHINCHEROS,

**REGION APURIMAC. CON CUI N° 2512110** 

Ruc/código: 20601377188 Fecha de envío: 26/03/2024

Nombre o Razón social: CONSULTORES Y CONSTRUCTORA DAYFRE SOCIEDAD Hora de envío: 23:26:48

ANONIMA CERRADA - DAYFRE S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SE OBSERVA QUE NO GUARDA RELACIÓN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBIDO A QUE EN ALGUNOS EXTREMOS DE LAS BASES INDICA QUE SE ELABORARA UN EXPEDIENTE TÉCNICO, MIENTRAS EN OTRAS PAGINAS DE LAS BASES HABLA DE UNA FORMULACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO EXISTENTE (literal 3.1.1.1.1 de los términos de referencia indica formulación y actualización), SÍRVASE UNIFORMIZAR EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ESTO CON EL OBJETO DE NO INDUCIR A ERROR A POTENCIALES POSTORES QUE PUDIERAN PARTICIPAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: objeto Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE 30225 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el INFORME N°081¿2024-MDR/SGIDUR/UCHQ, emitido por el área usuaria, donde menciona lo siguiente; Conforme al numeral 16.1 del art. 16 de la Ley de Contrataciones dice; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En ese contexto se debe mencionar que la presente contratación tiene como objeto de contratación SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, y en ese sentido es que se desarrollo el requerimiento y todos los actos, ahora si bien em los TDR en el numeral 3.1.1.1 del presente proceso hace mención a Reformulación y actualización (...), siendo que este es un error de digitación, el cual como se hizo mención el objeto de convocatoria es la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, el cual se modificara en este punto y demás de las bases.

El comité de selección visto ello acoge la observación Y/O consulta y se unificara el objeto de contratación a ELABORACION DEL EXPEDIENTE (...) en los TDR.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC ;

Fecha de Impresión: 04/04/2024 05:46

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL

PORYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANIAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC, PROVINCIA DE CHINCHEROS,

**REGION APURIMAC. CON CUI N° 2512110** 

Ruc/código : 20601377188 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social: CONSULTORES Y CONSTRUCTORA DAYFRE SOCIEDAD Hora de envío: 23:26:48

ANONIMA CERRADA - DAYFRE S.A.C.

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

### SOBRE EL FACTOR DE EVALUACION METODOLOGIA

d) Plan de Trabajo con panel fotográfico vigente con sus respectivas coordenadas

sirvase suprimir dicho requerimiento por que se considera limitativo, esto debido a que esta pidiendo un panel fotografico con coordenadas?? del lugar donde se efectuara el servicio. con esto da a entender que un potencial postor que se encuentre fuera de la jurisdicción no podrá presentar dicha exigencia debido a que piden el panel fotográfico con coordenadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: METODOLOGI Página: 48

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE principio de Libertad de concurrencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Referente a este punto, se hace mención que el comité de selección debe de asegurar una contratación eficiente, para de esa manera se pueda conseguir el logro del objetivo de la Entidad.

De acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, concordado con las Bases Estándar que aprueba el OSCE, se aprecia que, en el caso de Consultorías de Obras, se pueden establecer otros factores de evaluación.

Asimismo, resulta importante precisar que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento dispone que, la Entidad evalúe las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas.

Mencionado todo ello, el comité de selección acoge parcialmente la observación, siendo que dentro de la Metodología se continuara solicitando el Plan de Trabajo al cual se suprimirá el termino "panel fotográfico vigente con sus respectivas coordenadas", sin perjuicio a ello y visto la observación de la empresa EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L., se adicionara las pautas a considerar siendo que dicho item quedara de la siguiente manera;

d) Plan de Trabajo.

El postor 'propondrá un plan de trabajo que sustente las condiciones previstas en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: 1) planificación del procedimiento a emplear 2) Sistemas de aseguramiento de calidad de estudio 3) Organización que garantiza la secuencia de los objetivos

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Plan de Trabajo.

El postor ´propondrá un plan de trabajo que sustente las condiciones previstas en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: 1) planificación del procedimiento a emplear 2) Sistemas de aseguramiento de calidad de estudio 3) Organización que garantiza la secuencia de los objetivos

Fecha de Impresión: 04/04/2024 05:46

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL

PORYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANIAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC, PROVINCIA DE CHINCHEROS,

**REGION APURIMAC. CON CUI N° 2512110** 

Ruc/código : 20533751386 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L. Hora de envío : 23:50:58

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SEGÚN SE PUEDE ADVERTIR EN EL BANCO DE PROYECTOS EL PROYECTO HA SIDO ACTUALIZADO AL 15.01.2024, A UN MONTO ASCENTE DE S/. 14,080,127.30. AHORA BIEN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE EL PROYECTO FUE VIABILIZADO POR EL IMPORTE DE 9,346,132.1 EN EL AÑO 2021. POR CONSIGUIENTE TENIENDO EN CUENTA QUE RECIEN EL 23 DE MARZO DEL 2024 SE HA CONVOCADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE REFORMULACION O DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: SIRVASE ACLARAR DICHO REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS; O ES QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ACTUAL ES UN MERO FORMALIZMO PARA REGULARIZAR EL TRABAJO QUE VIENE EFECTUANDO ALGUNA EMPRESA CONSULTORA. CUESTION QUE SE ESTARIA EVIDENCIANDO EN EL PRESENTE CASO; POR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CUI Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el INFORME N°081; 2024-MDR/SGIDUR/UCHQ, emitido por el área usuaria, donde menciona lo siguiente; Respecto a la observación realizada por el postor se aclara que el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001¿2024-MDR-PRIMERA CONVOCATORIA, contratación de servicio de consultoría para la ELABORACIÓN del Expediente Técnico del proyecto denominado ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC -PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, con CUI Nº2512110. Surge con motivo de resolución de CONTRATO N° 133-2021-MDR contrato de consultoría para elaboración de expediente técnico de PIP ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, resolución de contrato en forma total al consultor. Por las causales previstas, concordante con los numerales a) y b), enciso 164.1 artículo 164 del RLCE del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, causal imputable al contratista al haber incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales y por haber excedido la penalidad del diez por ciento (10%) del monto contractual el cual a quedado consentido.

motivo por el cual se evidencia el registro de fase de ejecución actualizado en fecha 15/01/2024, el costo de inversión registrado asciende a la suma de S/. 14,080,127.30 soles para lo cual se hace mención a la resolución de alcaldía N° 055-2022-MDR-AL. A fin de mantener el proyecto activo. De acuerdo a los lineamientos de INVIERTE PE.

Mencionado ello, se aclara que el presente procedimiento de selección no es a efectos de regularizar, el cual estaría aclarado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDR-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL

PORYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANIAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC, PROVINCIA DE CHINCHEROS,

**REGION APURIMAC. CON CUI N° 2512110** 

Ruc/código : 20533751386 Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L. Hora de envío : 23:50:58

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SOBRE LOS FACTORES DE EVALUACION (EVALUACION TECNICA)

EXPERIENCIA DEL POSTOR

LAS BASES ESTANDARES INDICAN LO SIGUIENTE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]

EN EL PRESENTE CASO SE ESTA EVALUANDO UN MONTO MAYOR O IGUAL A 3 VECES SIRVASE ADECUAR A LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDARES, DEBIENDO EVALUAR MAYOR O IGUAL A 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

SOBRE EL FACTOR DE EVALUACION METODOLOGIA PROPUESTA

LAS BASES ESTANDARES INDICAN QUE LA EVALUACION SERA DEL SIGUIENTE MODO:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

EN LAS BASES CONVOCADAS NO SE INDICAN LAS PAUTAS SOLO EL CONTENIDO MINIMO EL CUAL ADEMAS ES LIMITATIVO Y PIDEN LO SIGUIENTE:

- a) Cronograma de ejecución.
- b) Descripción de las actividades.
- c) Matriz de asignación de responsabilidades.
- d) Plan de Trabajo con panel fotográfico vigente con sus respectivas coordenadas

ESTE ULTIMO REQUERIMIENTO RESTRIGNE LA PARTICIPACION DE MUCHOS POSTORES, MAS AUN CON EL REGISTRO EN ENERO EN EL BANCO DE INVERSIONES DA A ENTENDER QUE LO QUE ESTAN HACIENDO ES UNA REGULARIZACION; ESTO DEBIDO AL REQUERIMIENTO QUE SOLICITAN; POR LO QUE SE LE SUGUIERE AL COMITE DE SELECCION SE SUPRIMA DICHA EXIGENCIA; DE LA MISMA FORMA SE INDIQUE LAS PAUTAS DEL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: F.E Literal: 1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE 30225 DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CS

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Referente a este punto, se hace mención que el comité de selección debe de asegurar una contratación eficiente, para de esa manera se pueda conseguir el logro del objetivo de la Entidad.

De acuerdo con lo indicado por el Reglamento y los pronunciamientos del OSCE, los factores de evaluación son criterios que la Entidad convocante aplicará para la evaluación de ofertas. Los factores de evaluación tienen por objeto permitir la selección de la mejor oferta por medio de la asignación de puntajes.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, concordado con las Bases Estándar que aprueba el OSCE, se aprecia que, en el caso de Consultorías de Obras, se pueden establecer otros factores de evaluación.

Asimismo, resulta importante precisar que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento dispone que, la Entidad evalúe las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas.

Expuesto lo anterior, el comité absuelve de los puntos observados; i) Referente al factor de evaluación de

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDR-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL

PORYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANIAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE CULLUBAMBA, PACCARISCCA, ROCCHAC, MIOPATA, SAN LORENZO, VILLA MARAYPATA Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ROCCHACC, PROVINCIA DE CHINCHEROS,

**REGION APURIMAC. CON CUI N° 2512110** 

Especifico F.E 1 49

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE 30225 DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CS

### Análisis respecto de la consulta u observación:

experiencia del postor no se esta vulnerando ningún principio de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que en el TDR requisitos de calificación se esta solicitando 2 veces el VR. y por tanto en el factor de evaluación estos deben de superar o mejorar lo solicitado en el TDR, y como se evidencia los parámetros con puntajes están establecidos objetivamente y coherente. no se acoge, ii) Referentes a adicionar las pautas, se acoge dicha observación, el cual será de la siguiente manera:

a) Cronograma de ejecución.

El postor presentar un cronograma de ejecución teniendo en cuenta las condiciones previstas en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente 1) Programación general del servicio 2) Programación específica de ejecución de estudio

b) Descripción de las actividades.

El postor propondrá una descripción de actividades teniendo en cuenta las condiciones previstas en las bases y en la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento y su propuesta deberá incluir necesariamente 1) actividades relacionadas a cada uno de los informes a presentar 2) actividades de coordinación con la Municipalidad y personal técnico del CAC ¿ del MVCS 3) Riesgos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría c) Matriz de asignación de responsabilidades.

El postor propondrá un matriz de asignación de responsabilidades teniendo en cuenta las condiciones previstas en las bases y obligatoriamente deberá incluir 1) Responsabilidad del plantel técnico propuesto 2) Responsabilidad del personal técnico de apoyo 3) Responsabilidad de las partes en el desarrollo de las actividades.

d) Plan de Trabajo.

El postor ´propondrá un plan de trabajo que sustente las condiciones previstas en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: 1) planificación del procedimiento a emplear 2) Sistemas de aseguramiento de calidad de estudio 3) Organización que garantiza la secuencia de los objetivos

iii) Y con respecto al ultimo punto se acoge su observación siendo que se suprime suprimirá el termino "panel fotográfico vigente con sus respectivas coordenadas" sin perjuicio de que se adiciono las pautas.

por tanto, con todo lo mencionado el comité de selección acoge parcialmente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

a) Cronograma de ejecución

El postor presentar un cronograma de ejecución teniendo en cuenta las condiciones previstas en las bases y su propuesta deberá incluir obligatoriamente 1) Programación general del servicio 2) Programación específica de ejecución de estudio

b) Descripción de las actividades.

El postor propondrá una descripción de actividades teniendo en cuenta las condiciones previstas en las bases y en la Guía de orientación para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento y su propuesta deberá incluir necesariamente 1) actividades relacionadas a cada uno de los informes a presentar 2) actividades de coordinación con la Municipalidad y personal técnico del CAC ¿ del MVCS 3) Riesgos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría

c) Matriz de asignación de responsabilidades

El postor propondrá un matriz de asignación de responsabilidades teniendo en cuenta las condiciones previstas en las bases y obligatoriamente deberá incluir 1) Responsabilidad del

Fecha de Impresión: 04/04/2024 05:46